

Luis Bernardo Ruiz Jaramillo (2019). *La prueba como derecho en el Código General del Proceso*. Valencia: Tirant lo Blanch

*Yeison Manco López**

El libro que nos presenta el Profesor Ruiz no es solo un producto de su investigación doctoral sino también, y como podrá apreciarlo el lector, la síntesis de un proyecto de vida dedicado a estudiar de la manera más profunda el derecho probatorio. Quizá por ello el texto navega entre las discusiones filosóficas más generales y los temas más finos de la dogmática probatoria. Estas dos perspectivas que ofrece el trabajo no solo son enriquecedoras y emocionantes, sino que a la vez implican un precio que tendrá que pagar el lector al que se encuentra dirigido el texto: se trata de un libro especializado, elaborado con el rigor y la paciencia del artesano, y por lo mismo requiere de una atención y estudio comparables para su lectura.

Sobre su título debe aclararse que el Código General del Proceso es solo una normativa que permite concretar la propuesta de análisis del profesor Ruiz, máxime si se tiene en cuenta que ella –de entrada– tiene las cualidades y la armonía para ser aplicada a cualquier código procesal y sistema probatorio. Por supuesto, el estudio del CGP en este libro no deja nada que desear, es de interés teórico y también de utilidad práctica para los investigadores y académicos, para los estudiantes de pregrado, posgrado y en general para todos los operadores jurídicos.

Pero el texto no se queda allí, supera el comentario tibio, los lugares comunes y las meras concordancias que últimamente han hecho mella en la dogmática nacional. Este libro acomete la búsqueda de interrogantes desde múltiples perspectivas y pretende no dejarlos sin su respectivo análisis. De

* Abogado, magister en derecho, candidato a doctor en filosofía del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia; profesor de derecho probatorio. Correo de contacto: ymancol@gmail.com.

allí vienen dos características a resaltar, la primera es la agudeza de su autor para encontrar y resolver los problemas relacionados con su categoría central, motivo por el cual es difícil pensar en algo que no considerara ya el escritor en su texto.

La segunda, tiene que ver con la densidad de su concepto *derecho a la prueba*. Y en este punto se aclara para el lector que *densidad* no es en este caso un simple adjetivo, sino un tipo de noción –*thick concepts* (B. Williams (2011). *Ethics and limits of philosophy*. London and New York: Routledge, pp. 155 y ss.; B. Williams (2012). Afterword what has philosophy to learn from tor law. En David G. Owen: *The Philosophical Foundations of Tort Law*. Oxford: Oxford Scholarship; H. Feldmann (2014). Appellate Adjudication as Conceptual Engineering. En: *Pragmatism, Law and Language*. New York: Routledge)– que define muy bien la forma en que opera el concepto *derecho a la prueba* y en el cual se desarrolla su análisis a lo largo del libro. Se trata de un concepto en el que convergen, a través de una teoría que aquí no se propone expresamente pero sí se desarrolla de modo minucioso, los diferentes componentes normativos, epistémicos, subjetivos y los valores, virtudes que necesariamente han de tenerse en cuenta para poder hablar de la existencia de un *derecho a la prueba*.

Así las cosas, y pese a que el texto apele en su introducción a las tradicionales –y, a nuestro juicio, ya añejas– ideas de sistema jurídico, de unidad, coherencia y plenitud, en el mismo libro se desarrolla tras bambalinas la perspectiva de los *conceptos densos* como forma de abordar la complejidad de las relaciones e intercambios entre los diversos aspectos filosóficos que intervienen en la actividad probatoria. Así que a pesar del “empaque” tradicional que nos ofrece la estructura y el índice del libro, a nuestro juicio detrás de ésta se encuentra una menos conservadora, teórica y filosóficamente más rica. Por eso, llamo la atención al lector a efectos de agudizar la vista en lo que propone el profesor Ruiz y la manera en que lo hace.

Este libro no debe entenderse como las cajas y cajitas de una matryoshka, su objetivo no era presentar un tema en paquetitos convenientemente

organizados sino de dar cuenta de un *concepto denso* como el de *derecho a la prueba*. En parte esta es también la razón por la cual la lectura del texto en ciertos apartados exige de un manejo solvente de las categorías y discusiones del derecho procesal en general y el derecho probatorio en particular. Por esto mismo la idea de sistematicidad es una ilusión, un sueño del que pronto despertará el lector, y en su lugar contemplará en el texto al artesano que forja una llave cuidadosamente, prestando atención a cada hendidura, cada desnivel, todo con el propósito de lograr resolver problemas. Asimismo, como quien abre cerraduras, hay una reflexión sobre la noción de *derecho a la prueba* a todos los niveles, filosófico, teórico y dogmático. No descuida el autor ninguna dimensión.

La *verdad*, las *partes*, los *valores*, los *hechos*, a todos se remite el expositor como una complejidad que puede ser entendida mejor debido a la capacidad explicativa del *derecho a la prueba*. Por lo mismo, por esta vocación práctica del concepto se facilita la construcción de un modelo teórico que no empobrece la complejidad que trata de abordarse. El profesor Ruiz no está hablando de una cosa, ni buscando definirla por su naturaleza, está mostrando cómo opera un concepto y qué tipo de relaciones está llamado a establecer, por eso propone el análisis concreto de esta *densidad* del concepto en reemplazo de las macro teorías del debido proceso fundadas en la idea de sistematicidad. Precisamente el que este concepto de *derecho a la prueba* no sea fácilmente definible es lo que lo hace ser tan especial. Advertirlo es, sin duda, uno de los méritos del libro del profesor Ruiz y a su vez nos permite identificar los lentes con los que ha elaborado su trabajo.

El texto se divide en cuatro grandes apartados: el primer capítulo, expresa la preocupación por la complejidad del concepto de *derecho a la prueba* y su análisis, en un primer momento en el ámbito filosófico y teórico-constitucional en lo que le sigue; por supuesto, tal análisis es válido para cualquier tipo de proceso y sistema probatorio. El segundo capítulo, a su vez, es una reflexión dogmática sobre el concepto del derecho a la prueba donde se estudian los deberes, cargas, fases probatorias y medios probatorios a la luz del concepto del *derecho a la prueba* con especial referencia al CGP; en materia

dogmática, es gran mérito de este trabajo el de sistematizar las innumerables subreglas aplicables en materia probatoria para el CGP, lo cual hace que el texto presente el ejercicio más completo existente al día de hoy en ese aspecto, razón por lo cual lo convierte en herramienta de consulta obligada para estudiantes y operadores judiciales.

El capítulo tercero, a su turno, habla de las relaciones del concepto de *derecho a la prueba* y los límites constitucionales de la misma; allí se hace referencia especial a la regla de exclusión y a la idea de no probar a cualquier precio, razón por la cual el derecho al debido proceso, los demás derechos fundamentales sustantivos y la regla de exclusión, encarnan los límites sustantivos al ejercicio de este derecho. Por último, el cuarto capítulo habla del derecho a la prueba y su relación con los aspectos filosóficos y dogmáticos de la valoración probatoria, para mostrar la valoración probatoria como un juicio que se inspira en la racionalidad, se desarrolla por fases y se debe articular con otros conceptos fundamentales como los de carga de la prueba y estándar de prueba.

Además, dígase que los capítulos primero, tercero y cuarto concretan reflexiones aplicables a cualquier tipo de procedimiento, por ello se recomienda al lector su lectura conjuntamente; y, agréguese, el capítulo segundo contiene herramientas de especial valor para aquellos interesados en el estudio del proceso civil y su sistema probatorio.

Ahora, quisiera señalar que la empresa filosófica y teórica que se aborda en este libro no estaría completa sin una reflexión sobre la importancia política y democrática de un derecho fundamental a la prueba, máxime si ella sirve de motivación para realizar el trabajo como se puede apreciar a lo largo de todo el texto. Con ello, se explicita que la propuesta del profesor Ruiz no es un amaño teórico sino una necesidad urgente en medio de una sociedad y un ordenamiento jurídico para los cuales el proceso, civil y penal, se parece cada vez más a un privilegio dispuesto para aquellos que pueden pagar por él; la discriminatoria actividad probatoria de parte en ambos procesos es solo un

ejemplo del común denominador al que pretenden impactar estudios como este.

Su importancia teórica y práctica es palmaria y aguarda, entonces, convertirse en una muy valiosa herramienta en manos del lector acucioso y ávido de reflexiones complejas.